

|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|  <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b> | <b>PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b><br><b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE</b><br><b>CONTRATACIÓN DIRECTA, PRESTACIÓN DE</b><br><b>SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA</b><br><b>GESTIÓN</b> | Código: GC-F-06             |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Versión: 18.0               |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Fecha: Diciembre 27 de 2022 |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Página 1 de 17              |

## PREVISIONES SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS<sup>1</sup>

Los funcionarios del Ministerio del Trabajo que intervengan en la elaboración de los Estudios Previos responderán porque la información consignada en ellos sea veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna y verificarán que los estudios, diseños, planos y proyectos requeridos para la contratación se hagan con la debida antelación y con las evaluaciones necesarias.

### ESTUDIO PREVIO

Previo a la firma del contrato y/o convenio en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, de conformidad con lo establecido en numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el art. 87 de la Ley 1474 de 2011).

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato y deben permanecer contener los elementos que se indican en el presente documento, la veracidad de estos es responsabilidad del área solicitante, a quien le corresponde, por su ámbito funcional, conocer de primera mano los detalles de la necesidad y determinar, conforme a su conocimiento y experticia los detalles técnicos de su alcance. por el contenido y alcance de la información aportada para la celebración del contrato.

Como solicitante el área reconoce que SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) es una plataforma transaccional y en consecuencia es responsabilidad de cada uno de los actores del proceso de contratación el cargue de los documentos, así como la validez que tiene la suscripción de los documentos en la plataforma.

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo", señala en el art. 1º., dentro de los objetivos del Ministerio del Trabajo lo siguiente:

*"(...) la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.*

*El Ministerio de Trabajo fomenta políticas y estrategias para la generación de empleo estable, la formalización laboral, la protección a los desempleados, la formación de los trabajadores, la movilidad laboral, las pensiones y otras prestaciones."*

En el contexto de la norma en cita y de acuerdo con la estructura de esta Cartera, se creó la **Dirección de Derechos Fundamentales**, la cual tiene asignadas entre otras, las siguientes funciones:"1. Proponer, dirigir y

<sup>1</sup> De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12 y artículo 26 numeral 3 y en la Ley 1150 de 2007 artículo 8.

|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|  <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b> | <b>PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b><br><b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE</b><br><b>CONTRATACIÓN DIRECTA, PRESTACIÓN DE</b><br><b>SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA</b><br><b>GESTIÓN</b> | Código: GC-F-06             |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Versión: 18.0               |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Fecha: Diciembre 27 de 2022 |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Página 2 de 17              |

*coordinar las políticas sobre protección de las condiciones del trabajo, salarios y prestaciones, relaciones individuales y colectivas del trabajo, cumplimiento de los derechos fundamentales del trabajo y los que se derivan de su ejercicio, en coordinación con las demás entidades competentes. 2. Proponer, dirigir y coordinar las políticas en materia de regulación laboral y formas de vinculación laboral. 3. Asesorar en la definición de políticas, planes y programas para dar cumplimiento a las normas reguladoras de los derechos fundamentales, individuales, colectivos y de seguridad en el trabajo, con particular atención en las poblaciones vulnerables. 4. Dirigir propuestas que desarrollen los convenios y tratados internacionales en materia de derechos fundamentales del trabajo. 5. Proponer y ejecutar planes y programas que contribuyan a garantizar el derecho de asociación. 6. Promover la defensa de los derechos de los trabajadores, con el fin de armonizar las relaciones laborales. 7. Proponer políticas, normas, programas, procedimientos, estudios y acciones, para prevenir y erradicar el trabajo infantil, y en especial sus peores formas. 8. Proponer normas y procedimientos con enfoque diferencial de género buscando garantizar los derechos de la mujer, la maternidad y procurar el mejoramiento de sus condiciones de trabajo para elevar su calidad de vida. 9. Proponer normas y procedimientos con el objeto de lograr el mejoramiento de sus condiciones de trabajo y respeto de los derechos fundamentales a los jóvenes trabajadores, personas con discapacidad, poblaciones indígenas, Rom, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, adultos mayores, trabajadores sexuales, población LGBTI, y en general todas aquellas comunidades que por su situación o condición puedan verse discriminadas o vulneradas, con énfasis en el sector rural. 10. Proponer mecanismos para la promoción y aplicación de las normas laborales, utilizando los estándares internacionales de responsabilidad social. 11. Establecer y desarrollar programas, estudios, estrategias e indicadores que permitan dar aplicación y hacer seguimiento al cumplimiento de los principios que enmarcan el trabajo decente. 12. Proponer programas, estudios y acciones que permitan coordinar, con las autoridades competentes, la promoción y garantía del respeto de los derechos humanos de los trabajadores y empleadores. 13. Dirigir y diseñar, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, TIC, y demás entidades competentes, un sistema de información que permita la identificación, registro y seguimiento de la oferta de servicios y atención de las niñas, niños y adolescentes trabajadores del país. 14. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia. 15. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".*

De otra parte, la Corte Constitucional en las Sentencias T 629 de 2010, T 736 de 2015, T 94 de 2016 se ha pronunciado exhortando al Ministerio de Trabajo y al Congreso de la República a Regular el Trabajo Sexual y en la Sentencia T 109 de 2021 frente a la regulación del Modelaje Webcam, en relación a la garantía de derechos fundamentales del trabajo de las personas que se dedican a dichas actividades.

La Dirección de Derechos Fundamentales del Trabajo requiere asesoramiento y apoyo de un profesional que cuente con la experiencia e idoneidad para llevar a cabo acciones que den cuenta del cumplimiento de lo establecido por la Corte Constitucional en materia del trabajo sexual y modelaje webcam, a través de estrategias de socialización, proyección de respuestas, peticiones y reportes que se requieran.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Nacional, relacionados en el Plan de Desarrollo 2022-2026 POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el Ministerio del Trabajo cuenta con recursos del presupuesto de funcionamiento C-3604-1300-10-3604018 y está ejecutando el proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO DEL DIALOGO SOCIAL Y LA CONCERTACIÓN A NIVEL NACIONAL", conforme a las siguientes metas del Plan:

|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                        |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|  <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b> | <b>PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN<br/>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE<br/>CONTRATACIÓN DIRECTA, PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA<br/>GESTIÓN</b> | Código: GC-F-06             |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                        | Versión: 18.0               |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                        | Fecha: Diciembre 27 de 2022 |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                        | Página 3 de 17              |

*"Lograr que Colombia se convierta en una potencia mundial de vida y garantice el vivir sabroso de toda la población implica avanzar hacia la protección de los derechos y de las libertades.*

*Una verdadera inclusión productiva de los trabajadores, en particular de los grupos que presentan las mayores barreras para la inserción laboral, de tal forma que puedan acceder a oportunidades productivas en condiciones de equidad, sin perjuicio de raza, orientación sexual, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica. El trabajador debe contar con ingresos suficientes para desarrollar el plan de vida que considera valioso.*

*La protección de la vida y el control institucional de los territorios para la construcción de una sociedad segura y sin violencias desde la prevención y garantías para el ejercicio de los derechos y libertades. Lo anterior, implica que 2. Seguridad humana y justicia social 46 el país reorientará el abordaje del problema de las drogas ilícitas, dismantelará el multictímen haciendo especial énfasis en los nodos estratégicos del sistema criminal, transitará hacia un nuevo modelo de convivencia y seguridad ciudadana bajo el principio de corresponsabilidad, consolidará la defensa integral del territorio para la protección de la soberanía, independencia, integridad territorial y el orden constitucional, y transformará el sector defensa para aumentar su legitimidad y bienestar.*

*Una justicia para el cambio social que responda pertinentemente a las necesidades de las personas, comunidades y territorios, y promueva el empoderamiento legal de las personas. Asimismo, que sea efectiva, eficiente y oportuna gracias a procesos de transformación digital con una visión de Estado de largo plazo que no deje a nadie atrás. Por su parte, la política criminal y penitenciaria tendrá un enfoque restaurativo centrado en dignidad humana, la prevención del delito y la resocialización. Además, la justicia como pilar de la seguridad humana soportará la consecución de la paz total, promoviendo y garantizando la verdad, justicia, reparación y no repetición."*

Ahora bien, como lo ha manifestado la Corte Constitucional en diversas oportunidades, el trabajo goza de amplia protección en la Constitución, pues define su naturaleza jurídica a partir de una triple dimensión. Así, la lectura del preámbulo y del artículo 1º superior muestra que el trabajo es valor fundante del Estado Social de Derecho, porque es concebido como una directriz que debe orientar tanto las políticas públicas de pleno empleo como las medidas legislativas para impulsar las condiciones dignas y justas en el ejercicio de la profesión u oficio. En segundo lugar, el trabajo es un principio rector del ordenamiento jurídico que informa la estructura Social de nuestro Estado y que, al mismo tiempo, limita la libertad de configuración normativa del legislador porque impone un conjunto de reglas mínimas laborales que deben ser respetadas por la ley en todas las circunstancias (artículo 53 superior). Y, en tercer lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Carta, el trabajo es un derecho y un deber social que goza, de una parte, de un núcleo de protección subjetiva e inmediata que le otorga carácter de fundamental y, de otra, de contenidos de desarrollo progresivo como derecho económico y social.

La simple descripción de la naturaleza del trabajo en la Constitución evidencia que el marco de protección Estatal no solamente se agota en la defensa de los derechos de los trabajadores dependientes sino también en la efectividad de su ejercicio independiente, y así lo establece el artículo 121 la Constitución Política que señala: "Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley".

|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|  <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b> | <b>PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b><br><b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE</b><br><b>CONTRATACIÓN DIRECTA, PRESTACIÓN DE</b><br><b>SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA</b><br><b>GESTIÓN</b> | Código: GC-F-06             |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Versión: 18.0               |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Fecha: Diciembre 27 de 2022 |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Página 4 de 17              |

La Sentencia C-614 de 2009 de la Corte Constitucional M.P. Jorge Ignacio Pretelt, estableció parámetros para determinar que se entiende por funciones permanentes, para lo cual se refiere a los siguientes criterios: funcional, de igualdad, temporal o de la habitualidad así como el de la excepcionalidad el cual se describe "si la tarea acordada corresponde a "actividades nuevas" y éstas no pueden ser desarrolladas con el personal de planta o se requieren conocimientos especializados de actividades que, de manera transitoria, resulte necesario distribuir por excesivo recargo laboral para el personal de planta, puede acudirse a la contratación pública (...) en síntesis, una de las condiciones que permite diferenciar un contrato laboral de un contrato de prestación de servicios es el ejercicio de la labor contratada, pues solo sino hace parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados, pueden celebrarse contratos de prestación de servicios. De lo contrario, la administración debe recurrir a la ampliación de planta de personal para celebrar contratos laborales (Consejo de Estado, Sección Segunda, sentencia del 21 de febrero de 2002 a que se ha hecho referencia)".

Bajo este marco normativo y estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, la **Dirección de Derechos Fundamentales** es responsable de divulgar en el territorio a nivel nacional Los derechos fundamentales del trabajo, ejecutando acciones de sensibilización y promoción del trabajo decente para poblaciones vulnerables (trabajo sexual, webcam, etc), a través de la orientación técnica a las empresas con el fin de que adopten políticas acorde al modelo inclusión y protección laboral, por lo cual necesita desarrollar estrategias de acciones afirmativas, socialización, promoción y divulgación de oportunidades laborales y de emprendimientos, donde se vincule a las personas pertenecientes a estos sectores sociales.

De igual forma, con empresarios y personas que se dedican al trabajo sexual en sus diferentes modalidades, seguimiento y monitoreo, debe promover espacios de dialogo tripartito a través de las distintas Subcomisiones Temáticas y hacer la mediación a través de los distintos instrumentos de concertación y herramientas establecidas de dar cumplimiento a los exhortos de la Corte Constitucional, en el marco del trabajo decente, promoviendo las iniciativas normativas de la reforma laboral que garanticen los derechos fundamentales de dichos sectores sociales.

Ahora bien, en atención a la Circular Conjunta No. 001-2023 – LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 2, NUMERAL 4, LITERAL H, DE LA LEY 1150 DE 2007 – VIGENCIA 2023 expedida por la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y Dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante la cual se señalaron, entre otros, las excepciones a la directriz de suscribir contratos de prestación de servicios por un término de cuatro (4) meses, sustentado en las circunstancias excepcionales, como se menciona a continuación:

#### 1. Experticia o conocimiento especializado

*"(...) 6.1 (...) en aquellos casos en los que **exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada**, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los 4 meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo deba hacerse por*

|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|  <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b> | <b>PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b><br><b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE</b><br><b>CONTRATACIÓN DIRECTA, PRESTACIÓN DE</b><br><b>SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA</b><br><b>GESTIÓN</b> | Código: GC-F-06             |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Versión: 18.0               |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Fecha: Diciembre 27 de 2022 |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Página 5 de 17              |

*más de 4 meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor de los 4 meses (...)"*

Refiriéndose al Artículo 2.8.4.4.5 Condiciones para contratar la prestación de servicios del Decreto 1068 de 2015 Colombia compra Eficiente en su Concepto C – 734 de 2022 señala sobre la expresión «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados» lo siguiente:

A partir de estos enunciados normativos, entre otros, de carácter legal y reglamentario, que complementan su regulación, y de los pronunciamientos judiciales más destacados sobre el tema, es posible señalar las siguientes características del contrato de prestación de servicios:

*(...) ii) Admite que se suscriba tanto con personas naturales como con personas jurídicas. Y requiere que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquella «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados» Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo, que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; que exista, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia, y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de una persona natural que posea conocimiento y experiencia en el tema.(...)*

En relación con la posibilidad de suscribir contratos de prestación de servicios en atención a **conocimientos especializados**, frente a este punto en particular, el Consejo de Estado señaló:

*"(...) Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.*

***Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.***

*Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación. (...)"*

El conocimiento especializado, se refiere a aquel que permite al colaborador la ejecución de tareas o aplicación de conocimientos particularmente especializados que exigen altos niveles de capacitación y práctica en el área de que se trate.

Es importante precisar que este tipo de contratos deben asociarse directamente con actividades relacionadas al desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.

Para la suscripción de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión asociados a conocimientos especializados, deberán tener en cuenta los siguientes factores:

|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|  <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b> | <b>PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b><br><b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE</b><br><b>CONTRATACIÓN DIRECTA, PRESTACIÓN DE</b><br><b>SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA</b><br><b>GESTIÓN</b> | Código: GC-F-06             |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Versión: 18.0               |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Fecha: Diciembre 27 de 2022 |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Página 6 de 17              |

- No deberán estar contemplados en la Fase I de alistamiento del proceso de formalización laboral.
- Podrán justificarse a través conocimientos específicos en aspectos técnicos y /o financieros no profesionales.
- Deberán estar sustentados en actividades operativas, logísticas o asistenciales.
- Deberán sustentarse a través del proyecto de inversión, justificando las razones de experiencia y/o experticia en el desarrollo de actividades que no puedan ser ejecutadas por profesionales.
- No contar con personal de planta suficiente para el desarrollo de la labor.

Así las cosas, **Dirección de Derechos Fundamentales** requiere la contratación de un profesional con experiencia en actividades relacionadas con el desarrollo de mesas de trabajo interinstitucionales e intersectoriales desde el nivel central y territorial orientadas al cumplimiento de órdenes judiciales en referencia a la garantía de los derechos fundamentales de las personas que se dedican al trabajo sexual y al modelaje webcam, de acuerdo con las funciones a cargo de la DDF y se relacionen con el objeto y obligaciones del contrato a celebrarse.

De esa manera, una vez revisada la hoja de vida, se evidencia que la futura contratista es Profesional en Psicología, con especialización en gerencia social y cuenta con experiencia de más de seis años en asistencia técnica y asesoría en el desarrollo de políticas institucionales, con apoyo a la articulación del sistema SNBF que optimiza recursos en beneficio de la niñez y la familia; actividades educativas y acciones relacionadas con la implementación de políticas y programas relativos al bienestar psicológico de la familia y las comunidades; elaboración de insumos para la vinculación laboral de población LGBTI, además de la experticia adquirida en la socialización de los derechos laborales de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas a nivel nacional y en los territorios.

De acuerdo con lo anterior, el perfil propuesto tiene la idoneidad y experticia para realizar el realizar el acompañamiento jurídico en las actividades relacionadas con acciones de sensibilización y promoción del trabajo decente especialmente trabajo sexual y modelaje webcam y establecer estrategias para evitar la discriminación, exclusión y segregación en el mercado laboral y la inclusión en el desarrollo económico de esta población garantizando la igualdad de oportunidades laborales, de la **Dirección de Derechos Fundamentales del Trabajo**, en concreto en el proyecto de **"Divulgación de los derechos fundamentales del trabajo en la aplicación del trabajo decente en el territorio a nivel nacional"**.

Por lo que es necesario contratar los servicios de una persona que cuente con la experiencia e idoneidad que se describe en el numeral 5.1 del presente documento, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal, para lo cual se cuenta con la certificación de inexistencia y/o insuficiencia de personal expedido por la Subdirección de Gestión de Talento Humano.

## 2. OBJETO POR CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

### 2.1. OBJETO

Prestar servicios profesionales para llevar a cabo acciones de sensibilización y promoción del trabajo decente y derechos fundamentales para poblaciones vulnerables (trabajo sexual, webcam, etc)

|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|  <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b> | <b>PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b><br><b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE</b><br><b>CONTRATACIÓN DIRECTA, PRESTACIÓN DE</b><br><b>SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA</b><br><b>GESTIÓN</b> | Código: GC-F-06             |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Versión: 18.0               |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Fecha: Diciembre 27 de 2022 |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Página 7 de 17              |

## 2.2. IDENTIFICACION DEL OBJETO:

El contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios profesionales el cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como: *"contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*

*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."*

## 2.3. OBLIGACIONES GENERALES

1. Aceptar en la Plataforma Secop II el contrato con la finalidad de perfeccionar el acto jurídico.
2. Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del contrato.
3. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato de manera oportuna.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
5. Presentar oportunamente al supervisor del contrato, un informe mensual para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
7. Registrar la información en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- a la firma del contrato de prestación de servicios.
8. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, y presentar la constancia respectiva, cuando sea requerida por el Supervisor, de conformidad con lo legalmente exigido en el (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto 1072 de 2015, Decreto 2106 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes).
9. Realizar los desplazamientos para el desarrollo de sus obligaciones contractuales acorde con la solicitud y autorización del supervisor, cuando se requiera y se ordene su participación en eventos y actividades relacionadas con las actividades contractuales. Para el efecto, el Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales, realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
10. Realizar estas labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción a condiciones u horarios diversos a aquellos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflicto de interés.
11. Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantía única a favor del Ministerio del Trabajo en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
12. Aplicar en la ejecución del contrato y en todas las actividades que realice las políticas del manejo del archivo, de descongestión del archivo de gestión, las políticas de cero papel, los tramites transaccionales generados en la plataforma del SECOP II y la Ley anti tramites (plataformas digitales), entregando y cargando los anexos y constancias de ejecución del contrato a través de medios electrónicos.

|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|  <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b> | <b>PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b><br><b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE</b><br><b>CONTRATACIÓN DIRECTA, PRESTACIÓN DE</b><br><b>SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA</b><br><b>GESTIÓN</b> | Código: GC-F-06             |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Versión: 18.0               |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Fecha: Diciembre 27 de 2022 |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Página 8 de 17              |

13. Tramitar la expedición, en caso de que le aplique, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
14. Dar estricto cumplimiento al Manual de Contratación del Ministerio del Trabajo, en los asuntos que le aplique y se relacionen con la ejecución del contrato.
15. Participar en las capacitaciones relacionadas con el Código de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción convocado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, así mismo, asistir a reuniones, talleres y demás que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
16. Publicar en la página de la Función Pública la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Intereses en los términos y plazos señalados.
17. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto.

## 2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Desarrollar mesas de trabajo interinstitucionales e intersectoriales desde el nivel central y territorial orientadas al cumplimiento de las órdenes judiciales de la Corte Constitucional en referencia a la garantía de los derechos fundamentales de las personas que se dedican al trabajo sexual y al modelaje webcam.
2. Construir lineamientos, protocolos y herramientas técnicas orientadas al cumplimiento y garantía de derechos fundamentales del trabajo de las personas que se dedican al Trabajo Sexual y el Modelaje Webcam.
3. Proyectar para firma de la Dirección de Derechos Fundamentales del Trabajo, la respuesta a solicitudes, peticiones y reportes en referencia a los derechos fundamentales del trabajo a la población de trabajadores y trabajadoras sexuales, Modelos Web Cam.
4. Las demás obligaciones que el supervisor del contrato, le designe en el marco de las actividades propias del objeto del contrato.

### 2.4.1. ENTREGABLES:

1. Informes y reportes relacionados con el objeto del contrato
2. Actas y listados de asistencia de las mesas de trabajo realizadas especificando: Temática, Asistentes y número de asistentes, fecha, lugar, impacto de las capacitaciones y población atendida.
3. Informe de los resultados generales obtenidos en las mesas de trabajo interinstitucionales e intersectoriales realizadas desde el nivel central y territorial.

## 2.5. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Realizar el pago del valor del contrato, conforme lo pactado.
2. Entregar al/la contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y el cumplimiento de obligaciones contractuales.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.



|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|  <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b> | <b>PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b><br><b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE</b><br><b>CONTRATACIÓN DIRECTA, PRESTACIÓN DE</b><br><b>SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA</b><br><b>GESTIÓN</b> | Código: GC-F-06             |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Versión: 18.0               |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Fecha: Diciembre 27 de 2022 |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Página 9 de 17              |

4. Exigir al/la CONTRATISTA, a través del Supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
5. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar, previo aviso oportuno del supervisor, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Reconocer y pagar de conformidad con las normas que regulen la materia, los viáticos y pasajes al /la contratista, cuando se ordene su desplazamiento fuera del lugar de ejecución, para lo cual, el supervisor debe tramitar con la debida antelación al desplazamiento las autorizaciones, reconocimientos y pagos a que hubiere lugar.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización al Ministerio por los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.
8. Las demás que se deriven del objeto contractual.

## 2.6. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual y el lugar de ejecución del contrato será Bogotá D.C., con la posibilidad de realizar los desplazamientos a las diferentes sedes y/o Direcciones Territoriales que sean necesarios y que así se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato.

## 2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de **ONCE (11) MESES** sin que exceda el **31 de diciembre de 2023**, término contado a partir de la aprobación de la garantía, previo registro presupuestal y perfeccionamiento y legalización. Este plazo se estima conforme la planeación hecha por esta área, sin embargo, este puede ser modificado de acuerdo con el momento en que el Grupo de Gestión Contractual pueda realizar el trámite.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para la selección del Contratista, se tiene en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en particular lo establecido en el numeral 3º del Artículo 32, que señala:

*"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

En concordancia con lo anterior, se sigue lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, Numeral 4º, literal h), que establece como causal de contratación directa *la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la*

|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|  <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b> | <b>PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b><br><b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE</b><br><b>CONTRATACIÓN DIRECTA, PRESTACIÓN DE</b><br><b>SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA</b><br><b>GESTIÓN</b> | Código: GC-F-06             |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Versión: 18.0               |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Fecha: Diciembre 27 de 2022 |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Página 10 de 17             |

gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

A su vez se debe tener en cuenta lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, que prevé:

*“ Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”*

En el mismo sentido el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 indica que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar:

*“(…) cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.*

*“(…) cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.*

*“(…) cuando, aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.*

*La inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.*

#### 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima en **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS (\$77.864.292,00) MDA. CTE. LEGAL** incluidos todos los costos directos e indirectos, así como el de los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

El valor estimado del contrato es la suma del valor total por concepto de honorarios. A su vez el valor total por concepto de honorarios es el producto del valor de los honorarios mensuales y del plazo de ejecución del

|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|  <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b> | <b>PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b><br><b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE</b><br><b>CONTRATACIÓN DIRECTA, PRESTACIÓN DE</b><br><b>SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA</b><br><b>GESTIÓN</b> | Código: GC-F-06             |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Versión: 18.0               |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Fecha: Diciembre 27 de 2022 |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Página 11 de 17             |

contrato, establecido en atención al mercado laboral y al presupuesto utilizado en contratos de similares características, así como los descuentos y retenciones que se deben realizar al contratista en virtud de la Ley 1429 de 2010.

En el evento de autorizarse gastos de desplazamiento al contratista, se pagarán acorde con la resolución que los regula y sin que ello implique que hacen parte de los honorarios pactados.

#### 4.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El Ministerio del Trabajo pagará al(a) Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 16123 de fecha 11 de enero de 2023 por valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS (\$77.864.292,00) MDA. CTE. LEGAL** expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del MINISTERIO

**USO PRESUPUESTAL: A-02-02-02-008-003-09- OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS N.C.P**

**CÓDIGO BPIN: 2018011000103**

#### 4.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas, iguales y sucesivas por valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$7.078.572.00) MDA.CTE.LEGAL** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, y/o proporcionalmente a los días en que efectivamente se preste el servicio, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y legalización del contrato, contra presentación del informe de gestión y certificación de la correcta prestación del servicio por parte del Supervisor.

Para el pago el contratista debe presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020.

Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se hará sobre mensualidades de 30 días.

|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|  <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b> | <b>PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b><br><b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE</b><br><b>CONTRATACIÓN DIRECTA, PRESTACIÓN DE</b><br><b>SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA</b><br><b>GESTIÓN</b> | Código: GC-F-06             |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Versión: 18.0               |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Fecha: Diciembre 27 de 2022 |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Página 12 de 17             |

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán a través de la Tesorería del Ministerio del Trabajo.

EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

**PARÁGRAFO TERCERO:** EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

**PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados de conformidad con el parágrafo primero.

#### 4.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.

| Código UNSPSC | Descripción                                                                                                                                                                                        | Fecha estimada de inicio de proceso de selección | Fecha estimada de presentación de ofertas | Duración estimada del contrato | Modalidad de selección     | Fuente de los recursos | Valor total estimado del contrato |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------|----------------------------|------------------------|-----------------------------------|
| 80121706      | Prestar servicios profesionales para llevar a cabo acciones de sensibilización y promoción del trabajo decente y derechos fundamentales para poblaciones vulnerables (trabajo sexual, webcam, etc) | enero 2023                                       | enero 2023                                | 11 meses                       | C-3604-1300-7-0-3604018-02 | Presupuesto Nacional   | 77.864.292,00                     |

¿Existen vigencias futuras?

Si ☐ No ☒

Atendiendo los principios de planeación y anualidad de la Contratación Pública, el área solicitante se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos asignados para la presente vigencia y, en caso de existir vigencias futuras, a ejecutar las respectivas partidas presupuestales dentro de la respectiva vigencia futura. El área indica el código UNSPSC, con el cual se previó esta contratación en el Plan de Compras del Ministerio del Trabajo o se hizo la inclusión de la misma y declara que hay relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|  <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b> | <b>PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b><br><b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE</b><br><b>CONTRATACIÓN DIRECTA, PRESTACIÓN DE</b><br><b>SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA</b><br><b>GESTIÓN</b> | Código: GC-F-06             |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Versión: 18.0               |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Fecha: Diciembre 27 de 2022 |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Página 13 de 17             |

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona natural o jurídica se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo anterior, una vez revisadas la hoja de vida junto con el análisis técnico de las competencias académicas de la futura Contratista, tiene la capacidad para ejecutar el objeto de la presente contratación ya que cuenta con los estudios requeridos y la experiencia necesaria para dar cumplimiento a los exhortos referentes a la regulación del trabajo sexual en sus diferentes modalidades, y cuenta con la experticia necesaria para llevar a cabo el PROYECTO DE DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO EN LA APLICACIÓN DEL TRABAJO DECENTE EN EL TERRITORIO A NIVEL NACIONAL, especialmente en trabajo sexual y modelaje webcam".

### 5.1. PERFIL DEL CONTRATISTA y ESTUDIO DEL SECTOR

En consideración al objeto del contrato y las actividades a desarrollar, se requiere que el contratista cumpla las siguientes condiciones:

**Perfil Académico:** Profesional especializado en Psicología

**Experiencia:** De 6 a 8 años

De manera que los factores de selección del contratista son la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, la idoneidad y la experiencia de este, directamente relacionada con el objeto contractual, por lo que responde a las necesidades de esta área y permite el cumplimiento del objeto que se solicita.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Tabla de Honorarios que se encuentra vigente y fue expedida por el Ministerio del Trabajo.

## 6. ANALISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO

EL MINISTERIO debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. (Art. 4º.- Ley 1150 de 2007).

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define el Riesgo, como: "(...) un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato y/o convenio".

Atendiendo las Directrices de Colombia Compra Eficiente, en el análisis previsible de posibles riesgos en la presente contratación, se tienen los siguientes:

- Eventos que pueden alterar la ejecución del contrato y/o convenio;
- Eventos que pueden alterar el equilibrio económico del contrato y/o convenio;

|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                        |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|  <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b> | <b>PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN<br/>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE<br/>CONTRATACIÓN DIRECTA, PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA<br/>GESTIÓN</b> | Código: GC-F-06             |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                        | Versión: 18.0               |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                        | Fecha: Diciembre 27 de 2022 |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                        | Página 14 de 17             |

- c. La eficacia del Proceso de Contratación, es decir que EL MINISTERIO pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; y
- d. La reputación y legitimidad de la Entidad encargada de ejecutar el objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo la matriz de riesgos presentada por Colombia Compra Eficiente, se presenta el análisis de riesgos para el presente proceso, así:

### MATRIZ DE RIESGOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación, adoptado por Colombia Compra Eficiente, a través del link <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias>

El Ministerio del Trabajo, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, sin embargo, la Dependencia podrá incluir riesgos que considere necesarios en el marco de la ejecución del objeto contractual.

| MATRIZ DE RIESGOS |         |         |              |             |                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                           |              |                  |                       |              |
|-------------------|---------|---------|--------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------|-----------------------|--------------|
| No.               | Clase   | Fuente  | Etapas       | Tipo        | DESCRIPCIÓN<br>(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)                                                                                                                                                    | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                                                                                                                                                                  | Probabilidad | Impacto          | Valoración del riesgo | Categoría    |
| 1                 | General | Interno | Planeación   | Operacional | Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.                                                       | Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.                                                                                                                               | Probable 4   | Menor 2          | 6                     | Riesgo Alto  |
| 2                 | General | Externo | Selección    | Operacional | Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.                                                        | Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.                                                                                                                           | Raro 1       | Menor 2          | Bajo                  | Riesgo Bajo  |
| 3                 | General | Externo | Contratación | Operacional | Se presenta cuando el profesional seleccionado no acepta el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato. | Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.                                                                                     | Improbable 2 | Menor 2          | 4                     | Riesgo Bajo  |
| 4                 | General | Externo | Contratación | Tecnológico | Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II ( <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> )                       | Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales                                                                                    | Posible 3    | Insignificante 1 | 4                     | Riesgo Bajo  |
| 5                 | General | Externo | Ejecución    | Operacional | Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.                                     | Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.                                                                 | Posible 3    | Mayor 4          | 7                     | Riesgo Alto  |
| 6                 | General | Interno | Ejecución    | Operacional | Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.                                                   | Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista. | Improbable 2 | Moderado 3       | 5                     | Riesgo Medio |
| 7                 | General | Interno | Contratación | Financiero  | Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.                                                                                    | Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.                                                                                       | Raro 1       | Menor 2          | 3                     | Riesgo Bajo  |

|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|  <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b> | <b>PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b><br><b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE</b><br><b>CONTRATACIÓN DIRECTA, PRESTACIÓN DE</b><br><b>SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA</b><br><b>GESTIÓN</b> | Código: GC-F-06             |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Versión: 18.0               |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Fecha: Diciembre 27 de 2022 |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Página 15 de 17             |

## FORMA DE MITIGARLO

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados                                                                                                                                                              | Impacto después del tratamiento |                  |                       |             | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento                   | Monitoreo y revisión                                                                                                                                                            |                                                                                    |
|-----|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------------|-----------------------|-------------|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|     |                        |                                                                                                                                                                                                        | Probabilidad                    | Impacto          | Valoración del riesgo | Categoría   |                                               |                                                                      | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                                                                                                                                                  | Periodicidad ¿Cuándo?                                                              |
| 1   | ENTIDAD                | Elaboración de los estudios previos por la dependencia solicitante sin el lleno de los requisitos de acuerdo con la modalidad de selección.                                                            | Improbable 2                    | Insignificante 1 | 3                     | Riesgo Bajo | No                                            | Dependencia solicitante                                              | Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.                                                                           | Cada vez que lo requiera la dependencia que presenta la solicitud de contratación. |
| 2   | ENTIDAD                | Verificar con antelación a la solicitud del proceso de contratación, que los perfiles de las personas naturales o jurídicas cumplan con los requisitos establecidos por los lineamientos de la Entidad | Raro                            | Insignificante   | Baja                  | Riesgo Bajo | No                                            | Dependencia solicitante                                              | Verificando el perfil e idoneidad de la persona natural o jurídica que se pretende contratar                                                                                    | Cada vez que surja la necesidad en la Entidad de suscribir un contrato.            |
| 3   | CONTRATISTA            | Se establecen plazos parentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato y se realiza el seguimiento respectivo.                                                                            | Raro 1                          | Insignificante 1 | 2                     | Riesgo Bajo | No                                            | Grupo de Gestión Contractual, Dependencia solicitante, y Contratista | Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.                                                                      | Cada vez que se elabora un contrato.                                               |
| 4   | CONTRATISTA            | Reporte al Administrador del SECOP II, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.                                                                                                              | Raro 1                          | Insignificante 1 | 2                     | Riesgo Bajo | No                                            | Grupo de Gestión Contractual                                         | Revisando la Página de SECOP II para el cargue de la información                                                                                                                | Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación                |
| 5   | CONTRATISTA            | Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.                                                                                                               | Raro 1                          | Insignificante 1 | 2                     | Riesgo Bajo | No                                            | Supervisor del contrato                                              | A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.                                                     | Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.                     |
| 6   | ENTIDAD                | Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.                                                                                                  | Raro 1                          | Insignificante 1 | 2                     | Riesgo Bajo | No                                            | Supervisor del contrato                                              | Cumplir con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión, realizado oportunamente el seguimiento y supervisión, previa a la recepción de los productos y/o informes. | Conforme a los plazos contractuales.                                               |
| 7   | ENTIDAD                | Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.                                                                      | Raro 1                          | Menor 2          | 2                     | Riesgo Bajo | No                                            | Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Contabilidad     | En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.               | Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.            |

## 7. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Ministerio, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el art. 2.2.1.2.3.1.2, del decreto antes mencionado, ya sea por contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria.

|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|  <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b> | <b>PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b><br><b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE</b><br><b>CONTRATACIÓN DIRECTA, PRESTACIÓN DE</b><br><b>SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA</b><br><b>GESTIÓN</b> | Código: GC-F-06             |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Versión: 18.0               |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Fecha: Diciembre 27 de 2022 |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Página 16 de 17             |

De acuerdo con el análisis de riesgo contenido en el numeral 6, se considera pertinente la exigencia de siguientes garantías, teniendo en cuenta el objeto del contrato a suscribir, atendiendo a la naturaleza del mismo, a la cuantía y la especificidad de las obligaciones que contendría, se requiere de un tercero garante, quien asumiría los posibles riesgos derivados de la ejecución de éste, blindando al Ministerio, respecto de afectaciones por incumplimiento total o parcial, legal o contractual del objeto y/o de los compromisos pactados.

| AMPARO       | %  | SOBRE EL VALOR            | VIGENCIA                                                             |
|--------------|----|---------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento | 25 | Del contrato y/o convenio | Término de ejecución del contrato y/o convenio y seis (06) meses más |
| Calidad      | 25 | Del contrato y/o convenio | Término de ejecución del contrato y/o convenio y seis (06) meses más |

El contratista deberá cargar directamente en la plataforma SECOP II, las condiciones e identificación del mecanismo de cobertura del riesgo, para revisión y aprobación por parte del Ministerio en esa plataforma.

## 8. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con la normatividad vigente, la presente contratación no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

## 9. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del **Director de Derechos Fundamentales del Trabajo**, actualmente está siendo desempeñado por **JUAN NICOLAS ESCANDON HENAO AGUILAR** o de quien designe el ordenador del gasto.

Como RESPONSABLE DE ÁREA, DIRECTOR, SUBDIRECTOR O JEFE DE OFICINA, certifico que he notificado al funcionario de la designación que como Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios le hará el Ordenador del Gasto y de que, en tal calidad, es el responsable de dar inicio a la ejecución del contrato, dejando evidencia del mismo en la Plataforma SECOP II y las demás que prevé la Ley 1474 de 2011.

|                                                                |                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>DIRECTOR TECNICO<br/>DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO</p> | <br><b>JUAN NICOLAS ESCANDON HENAO</b><br><b>Director Derechos Fundamentales del Trabajo</b> |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Elaboró: Pavel Yasser C  
Revisó y Aprobó: Juan Nicolas Escandón Henao



|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|  <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b> | <b>PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b><br><b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS DE</b><br><b>CONTRATACIÓN DIRECTA, PRESTACIÓN DE</b><br><b>SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA</b><br><b>GESTIÓN</b> | Código: GC-F-06             |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Versión: 18.0               |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Fecha: Diciembre 27 de 2022 |
|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                | Página 17 de 17             |

### ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES DE EXPERIENCIA

En el presente proceso de contratación se requiere especificar el tipo de experiencia requerida por el área solicitante (numeral 5.1), de acuerdo con lo establecido en la Resolución vigente para la fecha de elaboración del presente estudio, con lo cual cumple **CAROL BIBIAN HERRERA RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52.087.022**, conforme al siguiente detalle:

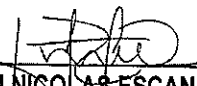
#### 1.1 Experiencia Profesional

| EMPRESA O ENTIDAD      | PERIODO LABORADO |    |      |        |       |      | Tiempo Laborado |         |         |
|------------------------|------------------|----|------|--------|-------|------|-----------------|---------|---------|
|                        | Ingreso          |    |      | Retiro |       |      |                 |         |         |
|                        | dd               | mm | aaaa | dd     | mm    | aaaa | Años            | Meses   | Días    |
| ICBF                   | 18               | 2  | 2008 | 5      | 9     | 2018 | 10              | 6       | 18      |
| IDU                    | 4                | 9  | 2019 | 31     | 12    | 2019 | 0               | 3       | 28      |
| MINISTERIO DEL TRABAJO | 3                | 3  | 2021 | 31     | 12    | 2021 | 0               | 9       | 29      |
| MINISTERIO DEL TRABAJO | 17               | 1  | 2022 | 31     | 12    | 2022 | 0               | 11      | 15      |
|                        |                  |    |      |        |       |      | 10              | 29      | 90      |
|                        |                  |    |      |        |       |      | 0               | 2,66667 | 3,00000 |
|                        |                  |    |      |        | TOTAL |      | 12              | 8       | 0       |

#### 1.2 Experiencia general o relacionada:

N/A

Esta experiencia se tuvo en cuenta para la fijación de los honorarios conforme lo preceptúa la Resolución vigente para la fecha de elaboración del presente estudio.

|                                                        |                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DIRECTOR TECNICO<br>DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO | <br><b>JUAN NICOLAS ESCANDON HENAO</b><br>Director Derechos Fundamentales del Trabajo |
|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Elaboró: Pavel Yasser Santodomingo  
 Revisó y Aprobó: Juan Nicolas Escandón Henao

1

2

3